Estimados **[Parents/Guardian]**,

Necesitamos su ayuda.  Las ausencias de **[STUDENTS NAME]** a la escuela son preocupantes y su colaboración es fundamental.  Con tan solo uno o dos días al mes que falten a la escuela los estudiantes pueden sufrir un serio retraso académico.

**[STUDENT NAME]** ahora está considerado crónicamente ausente porque hasta la fecha actual ha faltado a la escuela (o llegado más de 30 minutos tarde) el 10% del año escolar. Aquí están las fechas de las ausencias de su estudiante:

El faltar a la escuela le puede causar un mal desempeño académico. Los estudiantes que faltan muchos días a la escuela tienen más probabilidades de:

* Reprobar sus clases.
* Abandonar sus estudios--salirse de la preparatoria (*high school*).
* No tener las mejores conexiones con sus padres y maestros.

La ley de California nos exige enviarle esta carta y advertirle sobre las consecuencias de ausencias injustificadas adicionales (ver más abajo). Recuerde que cada ausencia importa y solo un par de días al mes se van acumulando.  **Usted es la clave** para mejorar la asistencia de **[STUDENT NAME]**.

Atentamente,

**[Principal/Admin Designee] [Date]**

Código de educación de California: Ausencia escolar

Los administradores escolares determinan qué tipos de ausencias son justificadas o injustificadas según la ley estatal y las circunstancias del estudiante.  Cuando un estudiante falta a la escuela y / o llega tarde más de 30 minutos en tres (3) diferentes ocasiones sin una excusa válida durante un año escolar, la ley considera a ese estudiante como un estudiante ausente.

La Sección 48260.5 del Código de educación requiere que le informemos sobre lo siguiente:

* Que el padre o tutor está obligado a asegurarse que su estudiante asista a la escuela.
* Que los padres o tutores que no cumplan con estas obligaciones pueden ser culpables de una infracción o delito menor y estar sujetos a procedimientos legales conforme con el Artículo 6 (comenzando con la Sección 48290) del Capítulo 2 o la Parte 27 o el Código penal 270.1.
* Que hay programas de educación alternativa disponibles en el distrito.
* Que el padre o tutor tiene derecho a reunirse con el personal escolar apropiado para hablar sobre soluciones del ausentismo escolar del estudiante.
* Que el estudiante puede estar sujeto a procedimientos legales bajo la Sección 48264 del Código de educación.
* Que el estudiante puede estar sujeto a una suspensión o restricciones del privilegio de poder conducir un vehículo conforme con la Sección 13202.7 del Código de vehículos.
* Que se recomienda que el padre o tutor acompañe al estudiante a la escuela y asista a clases con el estudiante por un día.

Si tiene dudas sobre la asistencia de su estudiante o si cree que nuestros registros no están correctos, comuníquese con la escuela.